



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA.-** DIPUTADOS: JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI, MARÍA DEL ROSARÍO DÍAZ GÓNGORA, JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA, JESUS ADRIAN QUINTAL IC, MARIA BEATRIZ ZAVALA PENICHE, VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT Y MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ. -----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En Sesión plenaria de fecha 8 de marzo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Arte y Cultura, para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara a la Trova Yucateca Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán, suscrita por los diputados, Celia María Rivas Rodríguez, María Ester Alonzo Morales, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón y Marco Alonso Vela Reyes, todos integrantes de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los diputados de esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En fecha 2 de marzo del 2016, fue presentada ante éste cuerpo legislativo estatal, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara a la Trova Yucateca Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán, signada por los diputados diputados Celia María Rivas Rodríguez, María Ester Alonzo Morales, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón y Marco Alonso Vela Reyes, todos integrantes de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Los que suscriben la iniciativa referida, en la parte conducente de la exposición de motivos manifestaron lo siguiente:

“...  
3  
B  
/

*II.- Nuestro Estado es poseedor de una vasta riqueza cultural, por lo cual existen muchos elementos susceptibles de ser protegidos ante los cambios de la modernidad y el avance de nuevas culturas y costumbres, sin embargo, de todas ellas, existe una que ha permanecido incólume en el transcurso de los años y que tiene una particularidad, nos demuestra la genuinidad del alma yucateca en la hermosa y corrección literaria de su texto, sin duda hablamos de la Trova Yucateca.*

*La Trova Yucateca también es conocida como la Canción Yucateca, su existencia se remonta al siglo XX. La primera canción yucateca data de 1960, y fue “El amor paternal” de José Dolores Sierra en la música y Apolino García en la letra. “La canción yucateca es el feliz resultado de una confluencia de cultura, pasando por el tamiz de nuestra personalidad mestiza. Y su popularidad se circunscribió a la clase media. El pueblo campesino tenía lógica preferencia por la música ranchera... razón justificada, como puede fácilmente apreciarse con las letras de nuestros mejores poetas, tenía ciertos*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*matices de culta lo que la hacía incomprensible para la mayoría de la población que entonces hablaba el maya y un español rudimentario...”<sup>1</sup>*

...

*A diferencia de la poesía de otros géneros vernáculos de México, en la trova yucateca las letras permanecen alejadas de la procacidad, de la vehemencia o de las aventuras y hazañas. El marco musical que las arropa representa una amalgama ideal para transmitir tan bello mensaje, pues los músicos y compositores yucatecos siempre se han distinguido por saber encontrar las notas, la cadencia y el fraseo adecuados para los poemas que son puestos en sus manos, para reflejar fielmente el alma de Yucatán*

*Cabe destacar que en México, las canciones de la península de Yucatán, conocidas popularmente como “trova yucateca”, pertenecen a esa categoría. Se consideran un verdadero tesoro nacional. Fueron el fruto de una cultura literaria y musical que floreció en Mérida entre 1900 y 1940, tiempo en que las serenatas y veladas artísticas formaban una parte integral de la vida social en aquella ciudad.*

*Ciertas características de la trova yucateca es su pulcritud, es decir, nunca utiliza palabras altisonantes, siempre respeta. Su tema predilecto es el amor, dirigido normalmente hacia una mujer, por lo que la trova es un canto esencialmente masculino, aunque existen sus excepciones.*

*Un rasgo distintivo y de suma importancia y peculiaridad es la composición de las letras, pues éstas eran comúnmente creadas no por el compositor musical, sino por un poeta, incluso de renombre, podemos mencionar a: José Peón Contreras(1843 -1907), Luis Rosado Vega(1873-1958), Ermilo (a) Chispas Padrón López (1898-1978), Ricardo (a) El Vate López Méndez(1903-1989), Pastor Cervera Rosado(1915-2001),entre otros, asimismo en sus ritmos incluían en ocasiones valeses, pasillos, habaneras e incluso jaranas.*

*El conjunto tradicional de la trova yucateca es el trío, compuesto por una guitarra que lleva la rítmica, el Tololoche (guitarrón bajo) y el requinto, un cordófono de seis cuerdas más pequeño que la guitarra común y con un sonido más agudo.*

...

*La historia trovera de Yucatán se remonta al último tercio del siglo XIX, con Cirilo Baqueiro Preve, “Chan Cil” (1848-1910), violinista e inspirado trovador y compositor de variados temas románticos y festivos, a quien se reconoce como el padre de la canción yucateca por su fecunda producción*

<sup>1</sup> Irigoyen, Renan (1977:7) “Concurso de la canción yucateca 1925-1976”. México: Ediciones de CORDEMEX



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*musical que abarca romanzas, valeses, habaneras, mazurcas y festivas guarachas.*

*Después, la canción vernácula yucateca alcanza plena identidad, y desde luego, reconocimiento nacional e internacional, en los años veinte del siglo pasado, llamado con acierto época de oro de la Canción Yucateca, por las invaluable aportaciones musicales de Ricardo Palmerín (1887-1944), Pepe Domínguez (1900-1950) y Guty Cárdenas (1905-1932).*

...

*Y, definitivamente, el prestigio cancioneril de Yucatán se universaliza, a partir de la década de los sesentas, con la aparición del exitoso cantautor Armando Manzanero (1935). Sin duda, el más prolífico y difundido compositor mexicano de nuestro tiempo y una de sus más notorias figuras internacionales, quien tiene por legítimo orgullo haber nacido en Mérida y en un hogar en el que la trova y la jarana tradicionales ocuparon siempre un lugar preferente en su vida cotidiana.*

*No podemos dejar de mencionar que en nuestro Estado, es ya una tradición el que se den serenatas de trova yucateca a la amiga, a la novia, a la hija, a la madre.*

...

*Del mismo modo, también es ya tradición, los jueves por la noche, concurrir a la Plaza de Santa Lucía en el centro de la ciudad de Mérida, para escuchar la serenata semanal que se ofrece gratuitamente para el público local y foráneo que concurre al sitio en buen número.*

*En Yucatán, la Trova Yucateca es una fuerte referencia de la identidad yucateca, su impulso en la Música se da en proporciones considerables, pues existen varios grupos y escuelas que la enseñan y con esto preservan nuestras tradiciones.*

*La Trova Yucateca actualmente es un patrimonio del pueblo yucateco, las canciones son de dominio popular, y su difusión ha logrado que su tradición no se extinga.*

...

*En tal sentido, se debe dar preferencia al fortalecimiento de las funciones del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y fomentar su integración en las políticas de planificación de la economía y el desarrollo estatal..."*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**TERCERO.** Como se ha mencionado con anterioridad, en Sesión Ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 8 de marzo del año en curso, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Arte y Cultura, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 15 de marzo del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción XV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Arte y Cultura tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y sus municipios.

**SEGUNDA.-** El patrimonio cultural es definido como la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.<sup>2</sup> Es un concepto subjetivo y dinámico, ya que no depende directamente de los objetos o bienes sino de aquellos valores sociales que en general les atribuyen en cada momento de la historia y que determinan cuáles son los bienes que se deben proteger y conservar para la posteridad.

Las danzas y cantos propios de una comunidad, los festejos con flores dedicados a una divinidad que ha traspasado las épocas nativa, colonial y global, la comida lugareña cargada de sabores mezclados con símbolos ancestrales, las artesanías hechas con materiales locales y otras expresiones populares únicas de cada sitio del mundo forman el patrimonio cultural inmaterial o intangible, un conjunto de representaciones humanas creadas por los pueblos para tejer su colectividad y compartir su identidad, orgullo y cohesión social.

Ese concepto se originó en la Convención Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003 y se ha convertido en un tema de primer nivel en la geopolítica internacional, en la política general y en la de carácter cultural y social.

En este sentido, es de destacar que el patrimonio cultural puede clasificarse en tangible e intangible, siendo el tangible aquel que está constituido por objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados y restaurados por algún tipo de intervención; y el intangible es definido como el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conducta que

<sup>2</sup> United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. *World Heritage*. Disponible en red: <http://whc.unesco.org>. Recuperado el 31 de mayo de 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

procede de una cultura tradicional, popular o indígena; y el cual se transmite oralmente o mediante gestos y se modifica con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva.<sup>3</sup>

Al respecto, con la finalidad de robustecer lo vertido en éste documento legislativo, el Poder Judicial de la Federación ha manifestado en una tesis el concepto de patrimonio cultural, cuyo rubro es el siguiente: *"ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. DEBE NEGARSE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO RESPECTIVA SI AQUÉL NO COINCIDE CON LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL (REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA).<sup>4</sup>*

De esta tesis se aduce que el patrimonio cultural es la herencia adquirida de los antepasados, expresada cotidianamente en las fiestas de pueblos, costumbres y hábitos comunitarios, en la vestimenta, gastronomía y otros, entendiendo entre éstos a las expresiones artísticas como lo es la trova yucateca, la cual es representativa de Yucatán.

Es así que el "patrimonio cultural inmaterial o intangible" se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y

<sup>3</sup> Instituto Latinoamericano de Museos. *Patrimonio: clasificación y definiciones*. Párrafos 6 y 9. Disponible en red: [www.ilam.org](http://www.ilam.org). Recuperado el 4 de junio de 2013.

<sup>4</sup> Tesis XIII.1o.16 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXI, Febrero de 2005, p. 1689, No. de registro de IUS 179309.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales.

Ahora bien, conforme al artículo 30 de la Ley de preservación y promoción de la cultura de Yucatán, considera al patrimonio cultural del estado, a los bienes tangibles e intangibles, que conforman la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y económica, así como sus nuevas expresiones; también los sitios patrimoniales o lugares de interés para el turismo.

Asimismo en el artículo 6 de la referida Ley se establece que Los poderes públicos del estado y los ayuntamientos, garantizarán el cuidado, conservación y preservación del patrimonio cultural; y bienes, entre los que se destaca los bienes intangibles como: El folklore, la poesía, la música, las costumbres, la gastronomía, los rituales, la danza, el teatro regional y las demás expresiones artísticas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Permanente consideramos acertado y viable declarar a la "Trova Yucateca Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán".

**TERCERA.** La trova yucateca es uno de los principales géneros musicales en Yucatán que surgió en las primeras décadas del siglo XX. Una distinción particular de la trova yucateca es su diversidad de armonías de guitarra y voz, así como por sus ritmos, entre los que destacan el bolero, bambuco, clave entre otros. Algunos de estos ritmos reflejan las interacciones culturales del estado con países caribeños, sudamericanos y

1





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Europeos, que han adaptados sus ritmos en una forma particular identificándose como yucatecos.

Es por ello, que con el nombre de trova yucateca se denomina a ciertos aires musicales mestizos típicos de Yucatán, México, cuyo origen se remonta a finales del siglo XIX y principios del XX. Los géneros propios de la trova yucateca son básicamente tres: el bambuco, de origen colombiano; el bolero, de ascendencia cubana, y la clave.

Los compositores de este género incluyen en ocasiones valeses, pasillos, habaneras e incluso jaranas (un género musicalailable nativo también de Yucatán). Los primeros intérpretes de la trova yucateca que alcanzaron la fama fueron Chan Cil, Ricardo Palmerín y Guty Cárdenas, quienes difundieron la música de la península yucateca y en los núcleos urbanos del México de principios del siglo pasado.

De igual manera, este ritmo muy propio del estado de Yucatán, se manifiesta en la tradicional serenata del Parque de Santa Lucía, es ya sin duda uno de los referentes más importantes de la historia de la vida nocturna de esta capital.

La serenata de Santa Lucía se ha convertido en uno de los más representativos de la musicalidad yucateca, este parque, ubicado en pleno corazón del centro histórico de esta ciudad, se convierte en cada jueves en punto de proyección de la trova yucateca y de todos y todas los compositores que de algún modo han tenido que ver con ese género musical.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Este programa nació en enero de 1965 y en ese escenario se han presentado grandes leyendas y muchos excelentes artistas contemporáneos de la trova yucateca. Es un evento muy representativo de lo que Yucatán fue y es musicalmente.

Cada semana se pueden escuchar las obras que van desde los primeros intérpretes de la trova que alcanzaron la fama como lo fueron Guty Cárdenas, Ricardo Palmerín, "Chan Cil", "Pepe" Domínguez hasta canciones más contemporáneas de compositores como Luis Pérez Sabido e Ignacio Rossel Milán.

Por muchos años, fue la Orquesta Típica Yukalpetén, hoy dirigida por el maestro Pedro Carlos Herrera, la banda "base" de la serenata de Santa Lucía, que alternó por décadas con tríos, intérpretes, compositores, y con la Rondalla Universitaria de la Universidad Autónoma de Yucatán, entre muchos otros.

Actualmente es la Banda Jaranera del Ayuntamiento de Mérida, la encargada de dar sustento musical a las serenatas de Santa Lucía en donde se sigue alternando con tríos y figuras de la trova como los llamados "Juglares", que es una de las nuevas propuestas generacionales de la trova.

Este evento que se realice semanalmente está tan relacionado con la trova yucateca que se ha convertido en escenario para la entrega de la medalla "Guty Cárdenas" que entrega el Ayuntamiento de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

La medalla Guty Cárdenas, es una presea instituida en 1967 por el Ayuntamiento de Mérida, para galardonar a los más destacados poetas y compositores de nuestra canción. La presea es de oro y lleva en una cara el escudo de Mérida; en la otra, el nombre de la medalla y del medallista. Los recipiendarios son propuestos por la Sociedad Artística Ricardo Palmerín a la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Mérida. La primera medalla fue otorgada, en octubre de 1967, al compositor Armando Manzanero.<sup>5</sup>

De igual manera, es importante destacar que debido a la gran relevancia e importancia que representa la trova yucateca en el Estado, es considerada "patrimonio cultural del pueblo de Yucatán". Debido a ello, se creó el museo erigido en su honor, (El Museo de la Canción Yucateca). En este museo se reúne y expone la historia y peculiaridades de la trova y en general de la música regional, fundado por la señora Rosario Cáceres, nieta del creador de la trova yucateca, Cirilo Baqueiro Preve (*Chan Cil*). Ahí, además de loarse a los poetas, compositores e intérpretes de este género musical se hacen representaciones públicas permanentemente. Asimismo, alberga retratos al óleo y esculturas en bronce de los máximos representantes de este género poético musical: Ricardo Palmerín, Guty Cárdenas, Cirilo Baqueiro Preve "Chancil", Ermilo Padrón López, Juan Acereto, Armando Manzanero y Pastor Cervera. También se exhiben cancioneros antiguos, partituras originales.

En resumen, la trova yucateca es una tradición que ha permitido mostrar al mundo lo que es Yucatán musicalmente; una tierra donde han

<sup>5</sup> Secretaría de Cultura. Comunicado 0/2013, Entrega Medalla Guty Cárdenas 2013, párrafo 2. Disponible en [redhttp://www.cultura.gob.mx/noticias/concursos/25087-entregaran-la-medalla-guty-cardenas-2013.html](http://www.cultura.gob.mx/noticias/concursos/25087-entregaran-la-medalla-guty-cardenas-2013.html).



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

nacido grandes canciones y cantantes, su folclore, su poesía, y los sentimientos y añoranzas de su pueblo.

**CUARTA.-** Por lo anterior, y considerando que la Trova Yucateca se ha distinguido como uno de los mejores expresiones culturales y con la finalidad de dejar constancia de la belleza inigualable de Yucatán de su tranquila y calidad de vida, de las costumbres de su gente, y el amor de los yucatecos por su apreciable tierra, estamos a favor de declarar a la Trova Yucateca Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán

Es así que, los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Arte y Cultura, en el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara a la Trova Yucateca Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán, nos pronunciamos a favor de la misma, con los razonamientos y adecuaciones planteadas.

Por todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con los artículos 30 fracción V y XVII de la Constitución Política, 18, 43 fracción XV, 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

DECRETO:

Por el que se declara a la Trova Yucateca, Patrimonio Cultural intangible del Estado de Yucatán

Artículo único. Se declara a la Trova Yucateca, Patrimonio Cultural intangible del Estado de Yucatán.



Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES A DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA

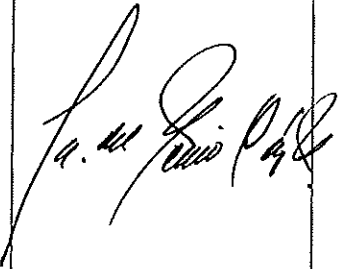


CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI		

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN


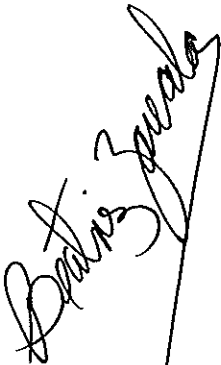



CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA		
SECRETARIO	 DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA		
SECRETARIO	 DIP. JESUS ADRIAN QUINTAL IC		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE		
VOCAL	 DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT		
VOCAL	 DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ		

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara a la "Trova Yucateca Patrimonio cultural Intangible del Estado de Yucatán".*

1